

CONVENIO.- En la Ciudad de Montevideo, el día veintiuno de agosto de 2018, **ENTRE, POR UNA PARTE: EL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO – DIVISIÓN EJÉRCITO I – BRIGADA DE CABALLERÍA N° 3 (en adelante MDN-CGE)**, representado en este acto por el señor Comandante en Jefe del Ejército General de Ejército Guido MANINI RÍOS STRATTA, con domicilio constituido en la Avenida Garibaldi N° 2313, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La Lic. Marisa LINDNER YAQUINTA, en su calidad de Presidenta del Directorio y por tanto en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (en adelante INAU)**, persona jurídica con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad y el Director del citado Instituto Mag. Fernando RODRÍGUEZ HERRERA; **ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO: Antecedentes:** I) En el día de la fecha el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) celebraron un contrato de comodato por el cual el primero de los nombrados cedió en comodato el uso del padrón N° 76.045 de Montevideo al INAU, con destino a funcionamiento del CAIF “Mensajeros de la Paz II”.- **SEGUNDO. Objeto.** Por el presente convenio las partes acuerdan reservar hasta 35 plazas en el cupo de atención que tendrá a su cargo la Asociación Civil que resulte seleccionada por el INAU para la gestión del CAIF “Mensajeros de la Paz II”, cupo que será destinado a hijos e hijas de funcionarios del citado Ministerio.- **TERCERO: Obligaciones de las Partes.** I) Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional: 1) Designar un Delegado para informar mensualmente a las autoridades del CAIF la nómina de los niños inscriptos para ingresar al mismo, quien coordinará todos los detalles concernientes al servicio. El personal del Ministerio de Defensa Nacional que desee acceder al mismo, deberá solicitarlo a través de la Brigada de Caballería N° 3.- II) Obligaciones del INAU: 1) Reservar el cupo de atención señalado en la cláusula Segunda del presente para los citados niños y niñas; 2) Implementará, organizará, financiará, proporcionará los

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE


ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA

medios materiales necesarios para atender el servicio, atenderá los aspectos normativos, suministrará el personal docente y la atención técnica del servicio.- **CUARTO. Plazo y Vigencia.** Este convenio regirá a partir del día de hoy y mantendrá su vigencia mientras se mantenga vigente el contrato de comodato citado en la cláusula Primera de Antecedentes, pudiendo ser modificado de común acuerdo, con un previo aviso de 30 días.- **QUINTO: Comunicaciones y Domicilios Especiales.** Toda comunicación o solicitud que sea necesaria, permitida o realizada con arreglo al presente convenio, se efectuará por escrito. Tal comunicación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada personalmente, por correo, fax o por telegrama a la parte destinataria, y en las direcciones indicadas en la comparecencia.- **SEXTO:** El presente convenio se otorga y firma al amparo de la Resolución de INAU número 2327/2018 de fecha 8 de agosto de 2018 y de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 72058 de fecha 23 de febrero de 2018.- **SÉPTIMO:** Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fechas indicados.-

Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU

Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU

ES FOTOCOPIA FIEL

CONSTE

ANA CECILIA RAMIREZ
ESCRIBANA